



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS-058-2026

01 de AGOSTO de 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO NIT 890.981.652-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO C.C. 98.677.232 de Nariño – Antioquia
SUPERVISOR:	CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO C.C. 98.677.232 de Nariño – Antioquia
CONTRATISTA:	LAURA VELEZ URREA CC. 1.000.645.846 de Bello
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales como Profesional en Enfermería, brindando apoyo a la Jefatura de Enfermería de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño – Antioquia, mediante la ejecución de actividades asistenciales, administrativas, de coordinación, supervisión y seguimiento propias del área de enfermería, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante la ausencia temporal de la titular del cargo. Asimismo, prestar apoyo en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) que sean asignadas por la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos, la normatividad vigente y las necesidades institucionales.
DURACIÓN:	El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M.L.C (\$12.000.000).
VIGENCIA:	Desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber, De una parte, EL HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO E.S.E., entidad descentralizada del orden municipal, con Personería Jurídica reconocida, identificada con el NIT. 890.981.652-1, con domicilio principal en el municipio de Nariño, Antioquia, legalmente representado por el Dr. CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.677.232 de Nariño – Antioquia, obrando en su calidad de Gerente, conforme al veinticuatro (024) del marzo veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL. Y por la otra, LAURA VELEZ URREA mayor de edad, identificada con cédula No. 1.000.645.846 de Bello, con título profesional de Enfermería y Tarjeta Profesional No. 1.000.645.846, quien actúa en su propio nombre y representación, y que,

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

para los efectos del presente documento, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

- i. La E.S.E. Hospital San Joaquín, de acuerdo con la Ley 100 de 1993, Capítulo III, artículo 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de Nariño, Antioquia, presta directamente servicios públicos de salud, conforme al artículo 1 de la misma ley.
- ii. Que la Jefatura de Enfermería requiere de manera temporal el apoyo de un(a) profesional de enfermería, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio de salud a cargo de la entidad.
- iii. Que los lineamientos del Gobierno Nacional hacia la formalización del empleo público, para evitar la precarización de la relación laboral de los empleados, no resultan aplicables al presente caso, por tratarse de una necesidad temporal y puntual de la entidad.
- iv. Que la planta de personal de la E.S.E. Hospital San Joaquín, dada su estructura organizacional, no cuenta con personal suficiente ni disponible que cumpla con las especificaciones requeridas para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO Prestar los servicios profesionales como **Profesional en Enfermería**, brindando apoyo a la Jefatura de Enfermería de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño – Antioquia, mediante la ejecución de actividades asistenciales, administrativas, de coordinación, supervisión y seguimiento propias del área de enfermería, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante la ausencia temporal de la titular del cargo. Asimismo, prestar apoyo en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** que sean asignadas por la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos, la normatividad vigente y las necesidades institucionales.

TERCERA: NATURALEZA, FINALIDAD Y AUTONOMÍA CONTRACTUAL.

Las partes dejan expresa constancia y aceptan que el presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y temporal, celebrado en virtud de la necesidad específica de apoyar la Jefatura de Enfermería mientras su titular se encuentra ausente, con cargo a los recursos propios de la entidad.

El objeto contractual se circunscribe única y exclusivamente a la ejecución de las actividades de apoyo definidas para la Jefatura de Enfermería, conforme al Manual de Contratación de la entidad y a las directrices que para el efecto establezca EL HOSPITAL.

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y herramientas, sin que exista subordinación laboral alguna con EL HOSPITAL.

CUARTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa, de acuerdo con los parámetros que establezca EL HOSPITAL.

QUINTA: VALOR Para todos los efectos fiscales las partes han convenido como valor del presente contrato de prestación de servicios, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M.L.C (\$12.000.000)**.

SEXTA: FORMA DE PAGO Cada mes se cancelará a LA CONTRATISTA la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$6.000.000)** por concepto de honorarios, a partir del primer mes vencido luego de la firma del contrato y hasta el fin del mismo, previa cuenta de cobro presentada por LA CONTRATISTA, con el visto bueno del Supervisor, y previa presentación del informe de actividades correspondiente al período.

SÉPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios por un plazo de DOS (02) meses, desde la firma del Acta de Inicio, término asociado a la ausencia temporal de la titular de la Jefatura de Enfermería.

OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES EL(LA) CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA.

NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Se registrará e imputará el valor del presente contrato al rubro presupuestal código 2450209901 SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS-DISCRIMINA SEGÚN LA NECESIDAD, con recursos propios de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 520 del día treinta y uno (31) de MES de julio de 2026 y Registro Presupuestal número 495 del día treinta y uno del mes de julio de 2026.

DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la E.S.E. Hospital San Joaquín, del Municipio de Nariño, Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, y se pactarán como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, LA CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado(a) a una EPS,

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

ARL y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. Las partes acuerdan que será LA CONTRATISTA el(la) obligado(a) a pagar mes a mes la planilla, requisito indispensable para que EL HOSPITAL efectúe los pagos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL HOSPITAL, por conducto del Gerente o quien este delegue, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo pactadas, certificación que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL.
3. Las demás inherentes a la función desempeñada.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Nariño, Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a:

1. Apoyar la coordinación y verificación de la programación de turnos del personal de enfermería y auxiliar de enfermería.
2. Apoyar la supervisión del cumplimiento de protocolos de atención, bioseguridad y humanización del servicio por parte del personal de enfermería.
3. Apoyar el control y gestión de insumos, dispositivos médicos y medicamentos del servicio.
4. Apoyar la consolidación de indicadores de calidad y reportes periódicos dirigidos a la Subgerencia Científica o quien haga sus veces.
5. Apoyar la atención de novedades del servicio y la articulación con las demás dependencias asistenciales.

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

6. Garantizar la confidencialidad sobre la historia clínica y la información de los usuarios a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

7. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención.

8. Presentar oportunamente los informes de actividades que le sean requeridos por el Supervisor del contrato.

9. Las demás actividades de apoyo administrativo y asistencial afines a la Jefatura de Enfermería que le sean indicadas por el Supervisor del contrato, dentro del marco de su autonomía profesional.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL HOSPITAL para declarar la terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Con la suscripción del presente contrato, EL HOSPITAL se obliga a:

1. Dar un trato respetuoso y amable a LA CONTRATISTA, acorde con su dignidad.
2. Pagar oportunamente a LA CONTRATISTA, según lo acordado en la cláusula quinta, previa certificación suscrita por el Supervisor.
3. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución.
4. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato, en caso de necesitarse.
5. Suministrar el material necesario para la prestación del servicio.
6. Hacer llegar a LA CONTRATISTA la documentación e insumos necesarios para desempeñar su labor.
7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir con el pago de los servicios prestados.
8. Suministrar la información que sea requerida por LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la entidad.
10. Evaluar mensualmente, por conducto del Supervisor, la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: hoja de vida de LA CONTRATISTA, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaración de bienes y rentas, certificados de estudios, certificado de la Tarjeta Profesional de Enfermería, certificados laborales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), afiliación a EPS, ARL y AFP, y RUT.

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

VIGÉSIMA: RETENCIONES El presente contrato tendrá las siguientes retenciones: uno por ciento (1%) de estampilla Prohospital, dos por ciento (2%) de la estampilla Procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del Bienestar del Adulto Mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN La liquidación del presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, cuando LA CONTRATISTA incumpla las obligaciones pactadas, así como en caso de reincorporación anticipada de la titular de la Jefatura de Enfermería. También podrá darse por terminado de común acuerdo antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración y de las demás causales de ley.

VIGÉSIMA TERCERA: EXENCIÓN LABORAL Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, no se genera relación laboral entre EL HOSPITAL y EL(LA) CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

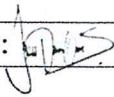
VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIONES Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, la dirección será la de la E.S.E.

Dado en el Municipio de Nariño – Antioquia el día primero (01) del mes de agosto del año Dos Mil veintiséis (2026).


CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO
Representante Legal
GERENTE – EL HOSPITAL


LAURA VELEZ URREA
C.C. 1.000.645.846 de Bello
CONTRATISTA

Elaboró: Juan David Orozco Salazar	Cargo: Asesor jurídico	Firma: 
------------------------------------	------------------------	--